



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.324

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004911	Agosto 29 de 2019	3	070004819	Agosto 29 de 2019	26
070004912	Agosto 29 de 2019	6	070004920	Agosto 29 de 2019	28
070004913	Agosto 29 de 2019	9	070004921	Agosto 29 de 2019	32
070004914	Agosto 29 de 2019	12	070004922	Agosto 29 de 2019	35
070004915	Agosto 29 de 2019	14	070004923	Agosto 29 de 2019	38
070004916	Agosto 29 de 2019	17	070004924	Agosto 29 de 2019	41
070004917	Agosto 29 de 2019	20	070004925	Agosto 30 de 2019	44
070004918	Agosto 29 de 2019	23			

ou



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004911

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2019020047530 del 21 de agosto de 2019.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria- MANA, solicitó incorporación de los rendimientos financieros para el año 2019 del mes de julio en el oficio con Radicado 2019020048270 del 26 de agosto de 2019.

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020049261 del 29 de agosto de 2019 para incorporar recursos a la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con Radicado 2019020049381 del 29 de agosto de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaria de Hacienda

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	TI.B.8.1.3	999999999	999999	138.171.576	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	138.171.576	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.-1.2.10.2	330104000	020158001	138.171.576	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					138.171.576	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

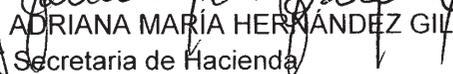
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		29/08/2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-08-2019
Revisó	Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada		29/08/2019
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		29-08-2019
Vo.Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		29-8-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

du



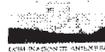
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004912

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020048743 del 27 de agosto de 2019, con el fin de adquirir 9 licencias Suite de Adobe, requeridas para la creación y el diseño de contenidos.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto (E), en el oficio con Radicado 2019020049363 del 29 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador a la Secretaría General, con el fin de adquirir 9 licencias Suite de Adobe, requeridas para la creación y el diseño de contenidos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1111	A-16.12.2	370107000	160005001	32.850.000	Fortalecimiento de las relaciones institucionales y sociales en el Departamento de Antioquia.
				Total	32.850.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1122	A-15.3	370204000	220098001	32.850.000	Mejoramiento infraestructura física y equipamiento.
Total					32.850.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



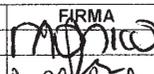
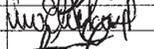
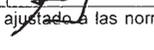
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		29-08-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada		29-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		29-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004913

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, mediante oficio con Radicado 2019020046028 del 13 de agosto de 2019, solicitó adicionar los recursos para el Fondo 0-3189 correspondiente a recursos financieros para el año 2019.

SVELEZO

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020045436 del 9 de agosto de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Radicado 2019020047632 del 22 de agosto de 2019, para adicionar dichos recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el Radicado 2019020049370 del 29 de agosto de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos para el Fondo 0-3189 correspondiente a recursos financieros para el año 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adicionar el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	T-I.B.8.1.3	999999999	999999	162.861.428	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito General.
				Total	162.861.428	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1139	A-.1.2.10.2	330104000	020158001	162.861.428	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
Total					162.861.428	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



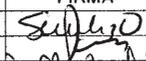
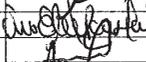
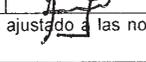
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Vélez Oviedo, Profesional Universitario		29-08-19
Revisó	Orlando de Jesús González, Director de Presupuesto (E)		29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializado		29-08-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaría de Hacienda		29.08.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

865



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004914

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en el Decreto 2019070002427 del 10 de mayo de 2019, se adicionaron recursos del balance por valor de \$26.270.477.411 para el Fondo Antioquia Siembra para el proyecto "Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia", con el fin de realizar las siguientes actividades:
 - Beps campesinas
 - Planta de café soluble en Andes
 - Tostadora de café en Cañasgordas
- c. Que la Secretaría de Agricultura solicitó mediante oficio con Radicado 2019020048438 del 27 de agosto de 2019, modificar la destinación de los recursos que se tenían para cofinanciar las actividades mencionadas en el anterior literal, por las actividades que se enumeran a continuación:
 - Líneas de crédito especial para pequeños y medianos productores campesinos por \$18.000.000.000
 - Proyectos para generar condiciones económicas y sociales para pequeños y medianos productores por \$8.270.477.411

- d. Que por tratarse únicamente de cambiar la destinación a los recursos, sin que implique ningún cambio en los rubros presupuestales, no se requiere concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.
- g. Que el objetivo de este decreto es modificar la destinación de los recursos del balance que se tenían para cofinanciar las actividades mencionadas en el literal b. por las mencionadas en el literal c.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Modificar la destinación que se le había otorgado a los recursos del balance asignados a las actividades: Beps campesinas, planta de café soluble en Andes y Tostadora de café en Cañasgordas por las siguientes actividades: Líneas de crédito especial para pequeños y medianos productores campesinos y para proyectos que generen condiciones económicas y sociales para pequeños y medianos productores.

Artículo Segundo. Esta modificación no implica ningún cambio en los rubros presupuestales.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		28/08/2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29/08/2019
Revisó	Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada		29/08/2019
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		29/8/2019
Vo Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		29-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004915

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N°2019010298047 del 06 de agosto de 2019, para adicionar al agregado de inversión de los recursos especiales, provenientes de la Fábrica de Licores de Antioquia, en cumplimiento a la Ordenanza 12 de 2015.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2019030406881 del 09 de agosto de 2019, para adicionar al programa de inversión recursos trasladados en cumplimiento de la Ordenanza 12 del 2015.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó la adición presupuestal mediante oficio del 13 de agosto de 2019.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos trasladados por la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al programa de inversión, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza 12 de 2015 y a las metas del Plan de Desarrollo y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	1255	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$680.128.000	Otras transferencias del nivel central departamental FLA– Recursos Ordenanza 12
TOTAL					\$680.128.000	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2708	1255	A.5.1	330801000	060000001	\$680.128.000	Desarrollo de Convocatorias Públicas para la creación, la innovación y el fomento de la ciudadanía cultural en Antioquia.
TOTAL					\$680.128.000	

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



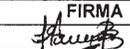
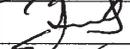
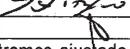
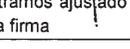
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yaneth Isleny Bedoya Sierra, Profesional Universitario		13/08/2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		15-08-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15-8-19.
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		14-8-2019
Vo. Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo G., Subsecretario Jurídico		20-8-19
aprobó	Isabel Cristina Carvajal Zapata, Directora Instituto de Cultura		13/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004916

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado Número 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance.
- c. Que dichos recursos se destinarán para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo y para cumplir con los indicadores previstos en los proyectos avalados por el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

SVELEZO

- d. Que Indeportes Antioquia informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020049478 del 29 de agosto de 2019.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado número 2019020049479 del 29 de agosto de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020049480 del 29 de agosto de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo y para cumplir con los indicadores previstos en los proyectos avalados por el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	13.795.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	13.795.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	VALOR	Descripción
4-1011	1114	A-4.2	330707000	900044001	13.500.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
4-1011	1114	A-4.1	330705000	900037001	295.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
TOTAL					13.795.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



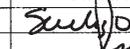
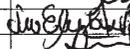
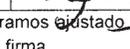
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Vélez Oviedo, Profesional Universitario		29-08-19
Revisó	Orlando de Jesús González, Director de Presupuesto (E)		29-08-2019
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada		29-08-2019
Revisó y Aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		29-8-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004917

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado No.2019020045169 de agosto 8 de 2019, certificación para adicionar recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al pago de atenciones de urgencias prestadas a nacionales de países fronterizos en la vigencia 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020045879 del 13 de agosto de 2019.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020046761 del 16 de agosto de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar los mayores valores recaudados.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020047634 del 22 de agosto del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al pago de atenciones de urgencias prestadas a nacionales de países fronterizos en la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	1.304.551.430	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
					1.304.551.430	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	A.2.4.14	330102000	230010002	1.304.551.430	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia-Atención Urgencias de Nacionales Países Fronterizos
					1.304.551.430	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	26-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés</i>	26-08-2019
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada	<i>Silvia</i>	29-08-2019
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela</i>	29-08-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo</i>	28-8-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907004918

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020049468 del 29 de agosto de 2019, con el fin de trasladar los recursos que permitan generar estrategias de comunicación y publicaciones, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes y facilitar el acceso a información documental.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2019020049477 del 29 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos con el fin de trasladar los recursos que permitan generar estrategias de comunicación y publicaciones, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes y facilitar el acceso a información documental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A-.1.1.10.5	330404000	020183001	974.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos Docentes asignación básica mensual.
				Total	974.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A-.1.2.8	330406000	020187001	424.000.000	Formulación de un Plan de Formación que contribuya a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes de Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1115	A-.1.7.2	330406000	020211001	550.000.000	Implementación del "Centro de Pensamiento Pedagógico" en el Departamento de Antioquia
Total					974.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	29-08-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada	29-08-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	29-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

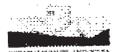
DECRETO

Radicado: D 2019070004919

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en el Decreto 2019070001162 del 28 de febrero de 2019, se adicionaron recursos del saldo de caja y bancos por valor de \$1.167.507.667, para las siguientes actividades de funcionamiento del Programa Aéreo Social de Antioquia:
 - Operación Aérea del Avión C208B
 - Creación de cargos para la operación aérea: Pilotos y Profesional de Mantenimiento
 - Mantenimiento General del Helicóptero BELL
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó mediante oficio con Radicado 2019020049390 del 29 de agosto de 2019, incluir las actividades que se enumeran a continuación:
 - Entrenamiento de pilotos del Helicóptero Bell 407
 - Soporte de la operación del Helicóptero Bell 407
- d. Que por tratarse únicamente de incluir dos actividades en la destinación de los recursos, sin que implique ningún cambio en los rubros presupuestales, no se requiere concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es modificar la destinación de los recursos del saldo en caja y bancos, incluyendo las actividades de entrenamiento de pilotos del Helicóptero Bell 407 y el soporte de la operación del Helicóptero Bell 407, además de las actividades que se tenían inicialmente, mencionadas en el literal b.

En mérito de lo expuesto,

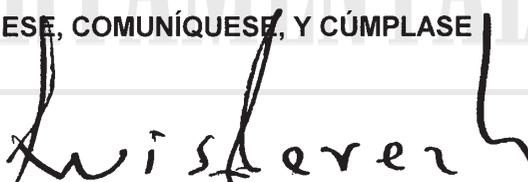
DECRETA

Artículo Primero. Incluir en la destinación que se le había otorgado a los recursos del saldo en caja y bancos asignados a las actividades: Operación Aérea el Avión C208B, Creación de cargos para la operación Aérea Pilotos y Profesional de Mantenimiento, y Mantenimiento General del Helicóptero BELL, las siguientes actividades: Entrenamiento de Pilotos del Helicóptero Bell 407 y soporte de la operación del Helicóptero Bell 407.

Artículo Segundo. Esta modificación no implica ningún cambio en los rubros presupuestales.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucia Ruiz Ramirez, Profesional Universitario		29/08/2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramirez Molina, Profesional Especializada		29-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		29-08-2019
Vo.Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		29-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004920

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, certificó con fecha 21 de agosto de 2019, la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con radicado 2019020048963 del 28 de agosto de 2019 al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para trasladar recursos de inversión, con el fin de realizar visitas de aplicación de estándares de calidad de manera focalizada y priorizada a la red de laboratorios.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto (E) en el oficio con Radicado 2019020049458 del 29 de agosto de 2019 para realizar el traslado solicitado.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de realizar visitas de aplicación de estándares de calidad de manera focalizada y priorizada a la red de laboratorios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	10.281.370	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia y Control Medicamentos
4-SP3033	1116	A.2.2.20.3.1	330102000	010021001	477.585.733	Prevención y Promoción de las Enfermedades transmitidas por vectores, EGI Todo El Departamento, Antioquia- Programa Malaria.

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010024001	2.080.740	Desarrollo de la IVC de la gestión interna de residuos hospitalarios y similares en establecimientos generadores Todo El Departamento, Antioquia, Occidente -Residuos Hospitalarios
0-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030001	71.449.184	Fortalecimiento de la Prevención, vigilancia y control de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y del consumo Todo el Departamento- Saneamiento Ambiental
4-SP3033	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030001	174.715.106	Fortalecimiento de la Prevención, vigilancia y control de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y del consumo Todo el Departamento- Saneamiento Ambiental
0-SP3033	1116	A.2.2.15.1	330101000	030009001	11.111.128	Fortalecimiento de la Inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para el consumo humano y uso recreativo Todo el Departamento- Vigilancia y Control de la Calidad del Agua
0-OI2611	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	30.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia y Control Medicamentos
0-OI2619	1116	A.2.2.20.3.1	330102000	010021001	40.000.000	Prevención y Promoción de las Enfermedades transmitidas por vectores, EGI Todo El Departamento, Antioquia- Programa Malaria.
				TOTAL	817.223.261	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

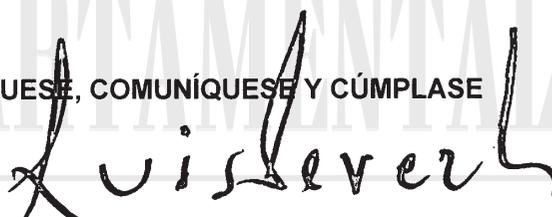


Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	94.922.422	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, Occidente- Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4-SP3033	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	652.300.839	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, Occidente- Laboratorio Departamental de Salud Pública.
0-OI2611	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	30.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, Occidente- Laboratorio Departamental de Salud Pública.
0-OI2619	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	40.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, Occidente- Laboratorio Departamental de Salud Pública.
					817.223.261	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



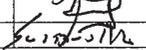
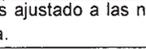
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		29-08-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuestó (E)		29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Asesora Jurídica		29-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		29-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		29-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070004921

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.

- a. Que el Instituto Departamental de Deportes Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos provenientes de recursos del Balance para cumplir con los indicadores previstos en los proyectos avalados por el Banco de proyectos de la Gobernación de Antioquia.

- b. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante el radicado numero: 2019020049478 del 29 de agosto de 2019,
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el siguiente radicado 2019030454177 del 29 de agosto de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para cumplir con los indicadores previstos en el proyecto: Construcción Autódromo-Central Park -en el departamento de Antioquia y fortalecimiento de altos logros y liderazgo deortivo en el departamento de Antioquia – promoción de imagen Institucional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	13.795.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Incorpórese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	13.500.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	295.000.000	fortalecimiento de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



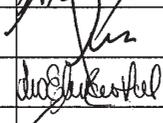
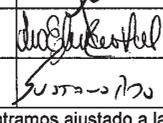
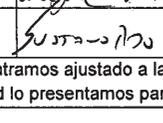
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena - Profesional especializado - Presupuesto Departamento de Antioquia		29-08-19
Aprobó	Silvia Elena Ramirez Molina-Profesional Especializado - Departamento de Antioquia		29-08-2019
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Juridico - Departamento de Antioquia		29-8-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070004922

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia requiere adición presupuestal para cumplir con los objetivos del plan de desarrollo en los siguientes programas: Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales, Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo y Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante el radicado numero: 2019010322226 del 23 de agosto de 2019.

- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el siguiente radicado 2019030454176 del 29 de agosto de 2019.
- e. Que el pasado 23 de agosto se realizó por parte de Indeportes Antioquia solicitud con radicado 2019010322226 al Departamento Administrativo de Planeación para la incorporación de recursos para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo. Adicionalmente mediante oficio con radicado 2019010329719, se realizó una aclaración donde por error de transcripción en la solicitud inicial en uno de los ítems de la justificación se colocó la descripción de otro proyecto.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para cumplir con los objetivos del plan de desarrollo en los siguientes programas: i) Fortalecimiento de los Juegos deportivos departamentales en el departamento de Antioquia- promoción Imagen Institucional en las actividades: Videoteca deportiva, Evento de Ajedrez. ii) Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia- Promoción Imagen Institucional en las actividades: Libro 50 años, evento de Ciclismo, Evento de Basquetball y capsulas y iii) Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia- Imagen Institucional en la actividad Primera piedra Central Park.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	870.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo: Incorpórese al presupuesto de gastos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.1	330702000	050021001	310,000,000	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.

4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	510,000,000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	50,000,000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
					870.000.000	

Artículo tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



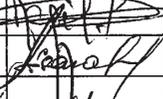
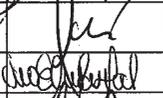
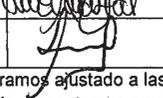
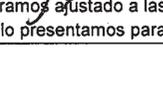
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Pastora Salinas Pineda-profesional Universitaria (e) Presupuesto-Indeportes Antioquia		29-08-2019
Revisó	Alpidio Betancur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		29-08-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia (e)		29/08/2019
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Profesional Especializado- Presupuesto-Departamento de Antioquia		29-08-19
Aprobó	Silvia Ramirez Profesional Especializada-Departamento de Antioquia		29-08-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		29-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004923

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos provenientes de recursos del Balance para cumplir con los indicadores previstos en los proyectos avalados por el Banco de proyectos de la Gobernacion del Antioquia.

- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante el radicado numero: 2019010322249 del 23 de agosto de 2019.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el siguiente radicado 2019030453854 del 29 de agosto de 2019.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para cumplir con los indicadores previstos en el proyecto: Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de Arboletes, La Estrella, Giraldo y Girardota.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGe stor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	2.201.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Incorpórese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	2.201.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



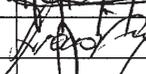
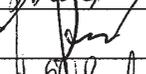
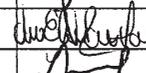
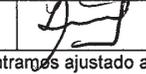
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Pastora Salinas Pineda-profesional Universitaria (e) Presupuesto- Indeportes Antioquia		29-08-2019
Revisó	Alpidio Betancur Zuluaga-Subgerente Administrativo y Financiero- Indeportes Antioquia		29-08-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente (e) Indeportes Antioquia		29/08/2019
Aprobó	Orlando González Baena- Profesional Especializado- Presupuesto- Departamento de Antioquia		29-08-2019
Aprobó	Silvia Ramirez- Profesional Especializada-Departamento de Antioquia		29-08-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marín-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		29-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004924

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se adicionan al presupuesto de la actual vigencia fiscal la suma de \$10.821.381.218 al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador de conformidad con el numeral 9, artículo 300 de la Constitución Nacional.
- b. Que de conformidad con el inciso final del artículo 72 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones presupuestales al agregado de inversión, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.
- c. Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 28994 del 20 de diciembre de 2017, se obtiene viabilidad para la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

- d. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital solicitó mediante comunicado 2019010331087 del 29 de Agosto del 2019 al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia la emisión del concepto favorable para realizar la adición presupuestal para la puesta en marcha de la Institución y actualización por el mismo concepto de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, los cuales fueron certificados por la Vicerrectora Administrativa y Financiera el día 29 de Agosto de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio con radicado 2019030454171 del 29 de agosto de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al rubro presupuestal de inversión del presupuesto de la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$10.821.381.218)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. G	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1252	T-IE11020505030198	999999999	999999	10.821.381.218	Aportes Gobierno Departamental
TOTAL					10.821.381.218	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$10.821.381.218)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. G.	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1252	A.1.7.2	330408000	020239001	10.821.381.218	Consolidación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
TOTAL					10.821.381.218	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

M^{ra} Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Damaris Patricia Ferreira Gil, Vicerrectora Activa y Fra.	<i>Damaris Ferreira Gil</i>	29-8/2019
Revisó	Jasson Alberto de la Rosa Isaza, Rector	<i>Jasson Alberto de la Rosa Isaza</i>	29-8/2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>Orlando González Baena</i>	29-8/2019
Revisó	Silvia Ramírez, Profesional Especializada	<i>Silvia Ramírez</i>	29-8/2019
Revisó y Aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Angela Piedad Soto Marín</i>	29-8/2019
VoBo.	Gustavo A. Restrepo, Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo A. Restrepo</i>	29-8/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004925

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica y se Revoca un acto administrativo de traslado de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante Decreto 2019070004509 del 6 de Agosto de 2019, el señor **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, Politólogo, vinculado en propiedad, fue trasladado como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, en reemplazo de Juan Alberto Ospina Castañeda, identificado con Cédula 71.625.237, quien pasa a otro municipio, plaza 1540050-033, población mayoritaria; El educador David Hernando Hernández Blasquez, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado, en el sentido que el señor David Hernando Hernández Blasquez, va a prestar el servicio como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, Plaza 1116000-027, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con cédula 1.053.776.888, quien renunció. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070004509 del 6 de Agosto de 2019.

* Por Decreto 2019070004509 del 6 de Agosto de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con Cédula 1.053.776.888, quien renunció, plaza 1116000-027, población mayoritaria; El educador Juan Alberto Ospina Castañeda, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-033, población mayoritaria.

* En tanto, debido a que no procedió tal situación administrativa y el Servidor Docente Juan Alberto Ospina Castañeda no fue notificado del acto administrativo y continuó en el mismo cargo e institución, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el referido acto y darle continuidad sin interrupción laboral en la plaza que viene ocupando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070004509 del 6 de Agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, Politólogo, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, en reemplazo de Juan Alberto Ospina Castañeda, identificado con Cédula 71.625.237, quien pasa a otro municipio, plaza 1540050-033, población mayoritaria; El educador David Hernando Hernández Blasquez, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, población mayoritaria. **En el sentido que el traslado es como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con cédula 1.053.776.888, quien renunció, plaza 1116000-027, población mayoritaria.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004509 del 6 de Agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue trasladado el Servidor Docente **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con Cédula 1.053.776.888, quien renunció, plaza 1116000-027, población mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-033, población mayoritaria,

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

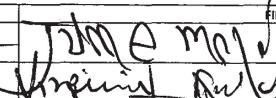
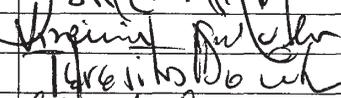
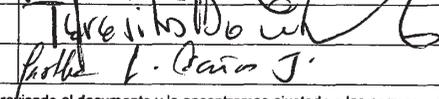
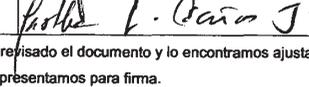
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		29/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
